CSN/PDT/CNALM/AL0/1610/242

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

INFORME FAVORABLE SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION PMPEI-0-15/01 DEL PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR PARA INCLUIR EL CENTRO ALTERNATIVO DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS (CAGE), DE LA CN ALMARAZ

1. IDENTIFICACIÓN

1.1. Solicitante

Solicitante: Centrales Nucleares Almaraz-Trillo AIE (CNAT).

1.2. Asunto

Solicitud de aprobación de la propuesta de modificación PMPEI-0-15/01 del Plan de Emergencia Interior (PEI) de la CN Almaraz, para incluir el Centro Alternativo de Gestión de emergencias (CAGE) y las previsiones para su utilización en emergencias.

1.3. Documentos aportados por el Solicitante

Con fecha 14 de julio de 2015, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear la petición de informe sobre propuesta PMPEI-0-15/01 de modificación del Plan de Emergencia Interior (PEI) de la CN Almaraz I y II, con nº de registro de entrada CSN 42810.

La solicitud adjunta la propuesta de modificación PMPEI-0-15/01 del Plan de Emergencia Interior de la CN Almaraz y el documento justificativo de los cambios introducidos en dicha propuesta.

1.4. Documentos de licencia afectados

La propuesta de modificación PMPEI-0-15/01 del titular afecta al PEI de la central, que mantiene el alcance y contenido de la revisión 19 que se encontraba en vigor en la fecha de emisión de la propuesta de modificación presentada. Respecto a dicha revisión 19 del PEI, el titular propone la eliminación del apartado “7.1.7. CAT y CAO alternativos”, para en su lugar incluir el CAGE en el apartado “7.1.7. Centro alternativo de Gestión de Emergencias (CAGE)”.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LAS PROPUESTAS

2.1. Antecedentes

Las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) denominadas ITC 3, 4 y Adaptada emitidas por el CSN a todas las centrales tras el accidente de Fukushima, requerían la construcción de un Centro Alternativo de Gestión de Emergencias que estuviese operativo en los respectivos emplazamientos antes del 31 de diciembre del año 2015, incluyendo sus procedimientos operativos y su incorporación al Plan de Emergencia Interior.

Con fecha 29 de octubre de 2015, procedente de la CNAT se recibió en el CSN la carta de referencia ATA-CSN-011325 en la que se solicitaba apreciación favorable al deslizamiento de la fecha de puesta en servicio del CAGE desde el 31 de diciembre de 2015 al 30 de junio de 2016. El Pleno del Consejo en su reunión de 9 de diciembre de 2015 acordó apreciar favorablemente dicho deslizamiento que fue transmitido al titular mediante carta de referencia CSN/C/SG/AL0/15/07 de fecha 9 de diciembre de 2015.

Posteriormente, el Pleno del Consejo en su reunión del 22 de junio de 2016 acordó desplazar la fecha límite para la puesta en servicio del CAGE al 30 de noviembre de 2016 de acuerdo con el contenido de la carta de referencia CSN/C/DSN/AL0/16/29 de fecha 29 de junio de 2016.

En cumplimiento de los requisitos de las ITC ante citadas, el titular envía la propuesta de modificación PMPEI-0-15/01 del Plan de Emergencia Interior de la CN Almaraz.

2.2. Razones de la solicitud

CNAT presenta esta solicitud de revisión del PEI para dar cumplimiento a las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) denominadas ITC 3, 4 y Adaptada que requieren la construcción del Centro Alternativo de Gestión de Emergencias, incluyendo los correspondientes procedimientos operativos y su incorporación al Plan de Emergencia Interior.

Por tanto, con esta solicitud se adapta el plan de Emergencia Interior de CN Almaraz para contemplar la puesta en servicio del CAGE, que mejorará sustancialmente la gestión de las emergencias, especialmente las de daño extenso.

2.3. Descripción de la solicitud

La incorporación del CAGE en el PEI se realiza en el apartado 7.1.7 en los siguientes términos:

- Se define como centro de dirección y gestión de la emergencia que existe como alternativa a los centros normales (CAT, CAO, Servicio Médico, etc.).

- Se establece su uso en caso de indisponibilidad de dichos centros de gestión por motivo de una emergencia con daño extenso o cualquier otra emergencia que por su evolución o consecuencias obligue a la evacuación de alguno de esos centros y en cualquier otra situación a criterio del director del PEI.

- Se identifica su ubicación en el emplazamiento de la central nuclear.

- Se establece que cuenta con capacidad para albergar a 120 personas y con la dotación y medios necesarios para que el personal de la Organización de Respuesta en Emergencia (ORE) pueda realizar desde allí las labores que tiene encomendadas.

- Se indica que cuenta con un diseño funcional y robusto, capaz de resistir la radiación (está dotado de blindaje y protección contra las radiaciones ionizantes) y sismos severos, y dispone de alimentación eléctrica segura, sistema de ventilación filtrada, zonas de descanso para el personal de la ORE que interviene en la gestión de la emergencia así como la documentación, equipos informáticos y de comunicación que permiten una adecuada gestión de la emergencia manteniendo protegido al personal allí concentrado.

- Se elimina la referencia al CAT y CAO alternativos, implantados estos últimos como medida compensatoria transitoria hasta la puesta en funcionamiento del CAGE.

3. EVALUACIÓN

3.1. Referencia y título de los informes de evaluación:

- CSN/IEV/PLEM/AL0/1605/982: "Evaluación de la propuesta de cambio del PEI de CN Almaraz (PMPEI-0-15/01)".

3.2. Normativa y documentación de referencia

Los criterios de aceptación utilizados para la evaluación de la solicitud del titular son los contenidos en:

- CSN/INF/INSI/13/896: "Propuesta de criterios de evaluación a considerar en las modificaciones de diseño post-Fukushima", aprobado en el Pleno del Consejo de 18 de diciembre de 2013.
- CSN/ART/CINU/GENER/1307/02: Acta de la reunión CSN-Sector de fecha 5 de julio de 2013.
- Guía de Seguridad 1.03 "Plan de Emergencia en centrales nucleares", revisión 1.
- Instrucción Técnica Complementaria CNALM/AL0/SG/11/03 (ITC-1).
- Instrucción Técnica Complementaria CNALM/AL0/SG/11/15 (ITC-2).

- Instrucción Técnica Complementaria CSN/ITC/SG/AL0/12/01 (ITC-3).
- Instrucción Técnica Complementaria CSN/ITC/SG/AL0/12/02 (ITC-4).
- Instrucción Técnica Complementaria CSN/ITC/SG/AL0/14/01.

3.3. Resumen de la evaluación

A continuación se resumen los resultados de la evaluación de los cambios propuestos por el titular y su justificación.

Los cambios propuestos en la PMPEI-0-15/01 consisten la modificación del apartado 7.1.7 del PEI para la inclusión del Centro Alternativo de Gestión de Emergencias (CAGE), en los términos expuestos anteriormente en el apartado 2.3, así como en la eliminación del CAT y CAO alternativos, siendo estos los centros de dirección y gestión de la emergencia que existen como alternativas transitorias, en caso indisponibilidad de los normales, hasta la puesta en funcionamiento del CAGE.

La evaluación del CSN, considera que la propuesta presentada por el titular, en cuanto a la inclusión en el PEI del CAGE y la eliminación de la referencia al CAT y CAO alternativos, implantados estos últimos como medida compensatoria transitoria hasta la puesta en funcionamiento del CAGE, es aceptable, teniendo en cuenta los criterios de aceptación recogidos en los documentos que se relacionan en el apartado 3.2.1. Por otra parte, el criterio de evaluación incluido en el informe CSN/INF/INSI/13/896 Anexo 4, apartado I, establece que:

"Un aspecto adicional a destacar, por el impacto que tiene en numerosos aspectos del diseño, es que la activación del CAGE (y por tanto el desplazamiento de la gestión de la emergencia desde el CAT a este centro) se debe realizar en base a la decisión del Director del PEI de la instalación y de acuerdo con los criterios que explícitamente se definan en los procedimientos de la central, los cuales deben también contemplar aquellas situaciones en las que se podría hacer un uso parcial del CAGE, tales como aquellas en que las actuaciones de los CAO, de los monitores de PR o del servicio médico se pudieran realizar en mejores condiciones desde el propio CAGE, manteniendo también en estos casos el Director del PEI la capacidad de adoptar la decisión final".

Por ello, con el fin de dar cumplimiento al criterio anterior, la evaluación del CSN propone solicitar al titular que desarrolle, en un plazo de dos meses, desde la fecha de comunicación de la resolución de aprobación del Plan de Emergencia Interior por la Dirección General de Política Energética y Minas, los procedimientos del PEI en los que se recojan los detalles adicionales sobre dotación, mantenimiento y criterios explícitos de activación del CAGE.

3.4. Deficiencias de evaluación: NO

3.5. Discrepancias respecto de lo solicitado: NO

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Se propone informar favorablemente la solicitud de aprobación de la propuesta de modificación PMPEI-0-15/01, del Plan de Emergencia Interior de la CN Almaraz, para incluir los cambios necesarios como consecuencia de la puesta en servicio del Centro Alternativo de Gestión de emergencias (CAGE).

El titular desarrollará, en el plazo de dos meses desde la aprobación de la revisión del PEI por la Dirección General de Política Energética y Minas, los procedimientos del PEI en los que se recojan los detalles sobre dotación, mantenimiento y criterios explícitos de activación del CAGE.

Enumeración de las conclusiones:

4.1. **Aceptación de lo solicitado: SI**

4.2. **Requerimientos del CSN: Sí,** según ha indicado en punto 4.

4.3. **Recomendaciones del CSN: NO**

4.4. **Compromisos del Titular: NO**